



RAD. No. 2021-00263-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Paso a su Despacho en la fecha el presente proceso VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- promovido por ELSIDA ROSA DIAZ VENEDA a través de apoderado Contra NOLBERTO SUAREZ GOMEZ Y OTROS, se le informa que el término para subsanar venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer. Barranquilla, junio 23 de 2021

LA SECRETARIA

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial y no habiéndose subsanado en termino la deficiencia anotada en el auto que inadmitió la demandad, y al amparo del artículo 90 del C G P, se rechazará la presente demanda.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º- Rechazar el presente proceso VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, por las razones anteriormente mencionadas.
- 2º- Devuélvase al actor los anexos sin necesidad de desglose.
- 3º- Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbb1f48517128d9fa54e9e29bc17de42544a8567ffcef737d99ee2f1c65c2138

Documento generado en 23/06/2021 09:58:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**